



LTAIPT A63F08A Notas al informe 2do. Trimestre 2024.

El presente informe ofrece datos sobre las prestaciones laborales a las que tiene derecho el personal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala. Dichos conceptos se autorizan, describen y publican en el Tabulador de puestos de funcionarios, personal de confianza e interinos y personal de base a valores brutos del sitio web del Tribunal. Consta de diecinueve niveles para el caso del personal de confianza, empleados y funcionarios, aunque los niveles 1, 2 y 13 no están activos. Para los trabajadores sindicalizados, marcados como servidores públicos, existen diez niveles, de los cuales, activos son el 3, 5, 7, 8 y 10. El pasado mes de enero del 2024 el tabulador de sueldos y salarios fue actualizado y aprobado con efectos al primero del mes y ordenada su publicación. Posteriormente, en el mes de junio, considerando el incremento de prestaciones por Convenio Sindical, se ordenó el cálculo con el porcentaje pactado mismo que fue aprobado por los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura y ordenada su publicación que se encuentra en la siguiente dirección electrónica:

https://tsjtlaxcala.gob.mx/transparencia/dt/f63/VIII/tabulador_010624_byc.pdf

En cada nivel se detallan las prestaciones que recibirán de forma consuetudinaria tanto de forma quincenal como mensual, trimestral, semestral o anual según corresponda. Los montos que se presentan en la carátula del informe son mensuales mientras que las cantidades diferentes al salario mensual como los apoyos a visitadurías y funciones públicas o bonos que son mensuales, trimestrales, semestrales y anuales, se detallan en los anexos. La inscripción o alta del trabajador se hace de acuerdo con su nivel y se le asignan las prestaciones que le corresponden según el tabulador. Esto implica que, según el nivel, son las prestaciones que recibirá. Así, por ejemplo, el nivel 18 tiene derecho a cuatro prestaciones mensuales que conforman sus prestaciones ordinarias mismas que se pagan en la nómina con periodicidad quincenal, también a un apoyo a visitadurías mensual, otro trimestral por funciones públicas y uno semestral por el mismo concepto que son inherentes a sus actividades.

Respecto al personal sindicalizado sucede lo mismo. Sin embargo, el pago de prima de quinquenio se cubre según su antigüedad, razón por la cual, el importe por nivel suele diferir debido, además, al nivel que ostenta el servidor.

Por otra parte, los estímulos anuales que reciben los trabajadores de forma general también se detallan en el tabulador. Estos se pagan usualmente en el último mes del ejercicio, mientras que la prima vacacional se cubre en dos pagos según el periodo vacacional: en julio y en diciembre. Conforme a la legislación laboral para servidores públicos, se cubre a quienes cumplen seis meses ininterrumpidos de trabajo. El aguinaldo se paga en el mes de diciembre en una sola exhibición y es general, así como los bonos anuales para funcionarios, empleados y confianza, despensa anual especial para el personal sindicalizado y bono anual especial en general.

Todas las cantidades para cubrir se encuentran publicadas en el tabulador de sueldos, excepto la despensa anual especial que se detalla en el artículo 47 inciso B y C del Convenio celebrado con el sindicato 7 de mayo vigente a la fecha.

Finalmente, las cantidades que se presentan son la de los servidores públicos en funciones a la fecha de presentación del informe.